



Asigna fondo fijo adicional para cubrir gastos de movilización a la funcionaria Lidia Ivonne Valdés Rojas , para el año presupuestario 2015

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1408

SANTIAGO, 30 DE MARZO DE 2015

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el sector público, año 2015; en el Decreto Ley N° 1.263 del Ministerio de Hacienda; en la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 2109, de 2014, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 986 de 20 de febrero de 2015, de este Servicio; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de dar la debida observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia del actuar de los Órganos de la Administración del Estado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, requiere poner a disposición de determinados funcionarios/as, fondos globales para operar en dinero efectivo, razón por la cual vengo en dictar lo siguiente

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asígnese para el año presupuestario 2015, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, fondo fijo adicional para cubrir los gastos de movilización que abarquen un período mensual, el cual estará sujeto a rendición de cuenta mensual y a la reposición del monto gastado durante el período, a la funcionaria Lidia Ivonne Valdés Rojas, de acuerdo al detalle que se indica en el siguiente cuadro:

RG/GIFRS/RLG/SCB  
Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- División Administración y Finanzas, Área de Finanzas y Gestión Interna
  - 3.- Direcciones Regionales de SENA
  - 4.- Gabinete
  - 5.- Oficina de Partes.
- S-3427/15

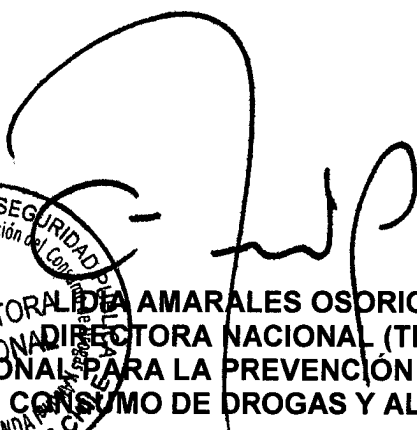

NOMBRE	R.U.T.	CARGO	GRADO E.U.S	DIRECCION REGIONAL	MONTO ASIGNADO
VALDES ROJAS LIDIA IVONNE	9932197-0	JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL	CONTRATA GRADO 9	MAULE	4 UTM

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que la funcionaria individualizada precedentemente cuenta con la respectiva póliza de fianza de manejo de valores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútense los gastos de los fondos asignados al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios", debiendo clasificarse en el ítem 08, asignación 007, "Pasajes, Fletes y Bodegaje".

**ARTÍCULO CUARTO:** Considérese, para todos los efectos, el valor de la UTM vigente al mes de marzo de 2015.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**REPUBLICA DE CHILE**

  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**  
**EXAMINADO**  
**SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 522**

**FECHA 30-03-2015**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1408
DETALLE	Asigna fondo fijo adicional para cubrir los gastos de movilización a funcionaria Lidia Ivonne Valdés Rojas, para el año presupuestario 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	3.611.643.000
Comprometido	72.466.595
Presente Documento Resolución Exenta	886.306
Saldo Disponible	3.538.290,099



**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**

**CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS**

POLIZA 341818	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 06/02/2012	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1042592

CORREDOR : 1005  
\*\* DIRECTO \*\*  
% COMISION : 0  
CASA MATRIZ - SANTIAGO

POLIZA DE FIANZA (41)  
F. F. VALORES FISCALES  
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

ASEGURADO :  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
60.400.000-9  
DIRECCION :  
TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

VIGENCIA POLIZA:  
DESDE EL 06/02/2012 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE  
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:  
RUT : 9.932.197-0  
NOMBRE : VALDES ROJAS, LIDIA IVONNE

ANTECEDENTES EMPLEADOR:  
RUT : 61.980.170-9  
NOMBRE : S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALCOH  
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 9 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA  
DEPENDENCIA: SENDA REGION DEL MAULE  
DIRECCION : 4 ORIENTE 1370 - TALCA - SEPTIMA REGION

MONTOS Y PRIMAS:  
MONTO ASEGURADO: 2.00 AÑOS SUELDO BASE  
PRIMA : 0.78 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:  
DESCUENTOS POR PLANILLA  
FECHA PRIMER DESCUENTO 06/02/2012

CONDICION ESPECIAL:  
SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL  
EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 110

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL  
AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL  
ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA  
GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE  
CONTRATO.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA  
EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019

P.P.: HDI SEGUROS S.A.  
5 DE NOVIEMBRE DE 2012

## **POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 110.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

#### **Artículo 1°**

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

#### **Artículo 2°**

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

### **CAMBIO DE EMPLEO**

#### **Artículo 3°**

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

### **VIGENCIA DEL SEGURO**

#### **Artículo 4°**

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

#### **Artículo 5°**

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

### **PAGO DE LA PRIMA**

#### **Artículo 6°**

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

### **CANCELACION DEL SEGURO**

#### **Artículo 7°**

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

### **RENOVACION**

#### **Artículo 8°**

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.

En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

### **RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

#### **Artículo 9°**

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan luego como se produzca el hecho que la motiva. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas generales del Código Civil sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía.

Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil, art. N° 2515 en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

#### **Artículo 10°**

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

**Artículo 11°**

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

**OTROS SEGUROS****Artículo 12°**

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, las indemnizaciones se prorratarán entre todos los aseguradores concurriendo la compañía con la parte de la pérdida que le corresponda en proporción a la cantidad asegurada por ella.

**ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO****Artículo 13°**

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

**LIQUIDACION****Artículo 14°**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

**DOMICILIO****Artículo 15°**

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

**CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION**

---

**Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019**

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 341818	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 06/02/2012	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 1042592

POLIZA DE FIANZA (41)  
F. F. VALORES FISCALES  
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

CORREDOR : 1005  
\*\* DIRECTO \*\*  
% COMISION : 0  
CASA MATRIZ - SANTIAGO

ASEGURADO :  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
60.400.000-9  
DIRECCION :  
TEATINOS NRO. 56 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA

VIGENCIA POLIZA:  
DESDE EL 06/02/2012 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACIÓN DE  
RENDIR FIANZA

ANTECEDENTES AFIANZADO:  
RUT : 9.932.197-0  
NOMBRE : VALDES ROJAS, LIDIA IVONNE

ANTECEDENTES EMPLEADOR:  
RUT : 61.980.170-9  
NOMBRE : S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALCOH  
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 9 SANTIAGO - REGION METROPOLITANA  
DEPENDENCIA: SENDA REGION DEL MAULE  
DIRECCION : 4 ORIENTE 1370 - TALCA - SEPTIMA REGION

MONTO Y PRIMAS:  
MONTO ASEGURADO: 2.00 AÑOS SUELDO BASE  
PRIMA : 0.78 % DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

FORMA DE PAGO:  
DESCUENTOS POR PLANILLA  
FECHA PRIMER DESCUENTO 06/02/2012

CONDICION ESPECIAL:  
SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTE GOZANDO EL  
EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 110

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL  
AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL  
ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA  
GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE  
CONTRATO.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO, INSCRITA  
EN LA S.V.S BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019



P.P.: HDI SEGUROS S.A.  
5 DE NOVIEMBRE DE 2012